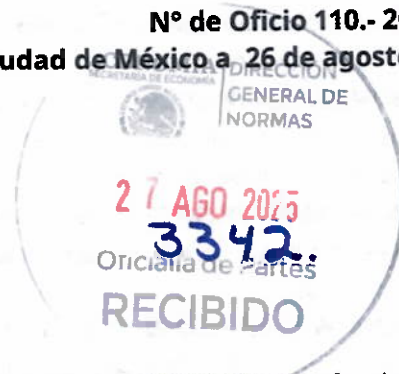




**Unidad de Asuntos Jurídicos,  
Derechos Humanos y Normalización**

**N° de Oficio 110.- 2066 -2025  
Ciudad de México a 26 de agosto de 2025**

**MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS  
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA Y SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
PRESENTE**



En el marco de fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto, estando la autoridad competente obligada a remitir al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

En cumplimiento de dicho precepto legal, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican **9** Informes de Revisión Sistemática a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número DGOPA.-7454/180825, los cuales contienen los resultados de las revisiones correspondientes, mismos que se acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM enlistadas en el cuadro siguiente:

| No. | Informe De Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana   | Acción de Notificación   |
|-----|---|--------------------------|
| 1   | <b>NOM-004-SAG/PESC-2015</b> , Especificaciones para el aprovechamiento de la Almeja Catarina ( <i>argopecten circularis</i> ) en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.  | Confirmación de vigencia |
| 2   | <b>NOM-065-SAG/PESC-2014</b> , Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción Federal del litoral del Golfo de México y mar Caribe.   | Confirmación de vigencia |
| 3   | <b>NOM-014-SAG/PESC-2015</b> , Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa ( <i>panopea generosa</i> y <i>panopea globosa</i> ) en aguas de jurisdicción Federal del litoral del océano Pacífico y Golfo De California. | Confirmación de vigencia |
| 4   | <b>NOM-016-SAG/PESC-2014</b> , Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.                           | Confirmación de vigencia |





**Unidad de Asuntos Jurídicos,  
Derechos Humanos y Normalización**

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
| 5 | <b>NOM-022-SAG/PESC-2015</b> , Para regular el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.      | Confirmación de vigencia |
| 6 | <b>NOM-032-SAG/PESC-2015</b> , Pesca responsable en el lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros. | Confirmación de vigencia |
| 7 | <b>NOM-036-SAG/PESC-2015</b> , Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los Recursos Pesqueros.            | Confirmación de vigencia |
| 8 | <b>NOM-062-SAG/PESC-2014</b> , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.   | Confirmación de vigencia |
| 9 | <b>NOM-062-SAG/PESC-2014</b> , Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras.   | Confirmación de vigencia |

Derivado de lo anterior, y en observancia al plazo de sesenta días posteriores a la conclusión del periodo quinquenal correspondiente, se solicita respetuosamente se tenga por presentado los informes respectivos, y por su amable conducto se giren las instrucciones necesarias a efecto de que los mismos sean publicados en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como principal medio oficial de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Titular y Presidente del Comité**  
**Consultivo Nacional de Normalización**  
**Agroalimentaria.**

**Mtro. Adrián Valdés Quirós**

C.c.p. Dr. Julio Antonio Berdegué Sacristán, Secretario del Ramo. Presente.-  
C.c.p Dra. Alicia Virginia Poot Salazar, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola-CONAPESCA.- Presente





**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola**

**SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE**

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA  
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-036-  
SAG/PESC-2015, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE PÁTZCUARO UBICADO EN  
EL ESTADO DE MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE  
LOS RECURSOS PESQUEROS**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 02 de marzo de 2009.**

**Fecha de última modificación: 11 de junio de 2015.**

**ÍNDICE**

|            |   |              |
|------------|---|--------------|
| <b>I</b>   | <b>DIAGNÓSTICO</b>  | <b>2 - 3</b> |
| <b>II</b>  | <b>IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA</b>  | <b>3 - 4</b> |
| <b>III</b> | <b>DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS</b>   | <b>4 - 5</b> |
| <b>IV</b>  | <b>RESULTADO DE LA REVISIÓN<br/>(confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)</b> | <b>6</b>     |
| <b>V</b>   | <b>CONCLUSIÓN</b>   | <b>7</b>     |





## I. DIAGNÓSTICO

El 2 de marzo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-036-PESC-2007, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

La Norma se publicó considerando la gran importancia que tiene dicho cuerpo de agua en materia pesquera y en aspectos históricos, culturales y sociales para el país y en especial para los pobladores de la región.

El lago de Pátzcuaro se sitúa en una cuenca endorreica abastecida de agua por precipitación pluvial, escorrentías superficiales y manantiales que afloran en su interior. Se encuentra a 2,000 metros sobre el nivel del mar, a 63 km al oeste de la ciudad de Morelia, tiene una profundidad máxima aproximada de 10 metros, una profundidad media aproximada de 5 metros y una capacidad superior a los 446 millones de metros cúbicos de agua.

Por su situación geográfica, condiciones ambientales e influencia de los abastecimientos de agua, el lago representa un importante ecosistema con una rica biodiversidad, caracterizada por especies de plancton, insectos, moluscos, crustáceos, peces, anfibios, reptiles, aves acuáticas residentes y migratorias y vegetación acuática.

La pesca comercial que se desarrolla en el lago ha sido de tipo multiespecífica y se basa fundamentalmente en las especies nativas: pez blanco (*Chirostoma estor estor*, *Chirostoma estor copandaro* y *Chirostoma lucios*), charal blanco (*Chirostoma grandocule*), charal pinto (*Chirostoma patzcuaro*), charal prieto (*Chirostoma attenuatum*), acumara (*Algansea lacustris*), tiro (*Goodea luitpoldi*), chegua (*Allophorus robustus*), choromu (*Allotoca diazi*); y en las especies introducidas: tilapia (*Oreochromis sp*), pez blanco (*Chirostoma humboldtianum*), carpa (*Cyprinus carpio*), carpa barrigona (*Cyprinus carpio rubufruscus*), carpa herbívora (*Ctenopharyngodon idellus*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

El lago de Pátzcuaro se ha encontrado sometido a una presión creciente por la población humana. Con el paso del tiempo se ha hecho evidente el deterioro ambiental, económico y sociocultural en la cuenca desde que se tiene registro de la actividad humana en la misma, lo que se ha agravado en años recientes. Dentro de la problemática que aqueja a este cuerpo de agua se puede destacar el descenso progresivo en el nivel y calidad del agua por efectos de azolve, sedimentación y cambio climático, incremento en la contaminación y eutroficación,



**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

descargas de aguas residuales urbanas, deforestación de la cuenca, reducción de la actividad pesquera e introducción de especies exóticas de flora y fauna.

Se conoce la existencia de zonas en el embalse que son importantes áreas de reproducción de especies nativas, siendo necesario establecer restricciones a cualquier tipo de actividad que afecte dichas zonas, para asegurar la conservación de reproductores, la protección del proceso reproductivo y el desarrollo de alevines y juveniles.

Para inducir un desarrollo ordenado, equilibrado y sustentable de las actividades de aprovechamiento de los recursos pesqueros existentes en el lago de Pátzcuaro, en sus diferentes modalidades, ha sido determinante establecer la Norma Oficial Mexicana y medidas que conformen un marco de actuación para quienes las practiquen, induzcan a reducir el deterioro debido a la intensidad de pesca, y fomenten el establecimiento sistemático de procesos de captura, repoblación de especies nativas y manejo acorde con la pesca responsable.

Debido a la importancia del lago y las múltiples problemáticas que en fechas recientes le aquejan es que se considera necesario el que se cuente con instrumentos regulatorios vigentes que contribuyan a su conservación y manejo adecuado de sus recursos pesqueros aprovechables.

**II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA**

La Norma Oficial Mexicana NOM-036-PESC-2007, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, es de observancia obligatoria para quienes se dedican al aprovechamiento de las especies aprovechables de agua dulce que habitan el lago.

La pesca que se lleva a cabo en el Lago de Pátzcuaro es tradicional y ha sido muy importante para los pobladores de la región, pues ha sido fuente de alimento e ingresos económicos para los pescadores y sus familias.

Antes de que se estableciera la Norma los habitantes de alrededor del lago aprovechaban los recursos acuáticos obteniendo beneficios; sin embargo considerando el aumento de la población y en consecuencia aumento del esfuerzo de pesca (número de pescadores y embarcaciones que operan en el lugar), así como el posible uso de artes de pesca





inadecuados, se vio la necesidad de regular mediante especificaciones técnicas la forma en que se debía desarrollar la actividad productiva para evitar la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

A través de un arduo proceso de acercamiento, convencimiento y consulta con los grupos de productores y organizaciones sociales que se ubican alrededor del lago, los cuales han sido usuarios del mismo durante muchos años, incluso en tiempos prehispánicos, fue posible aprobar y publicar una Norma que regule la actividad pesquera en Pátzcuaro para promover que el desarrollo de esta actividad productiva se lleve a cabo con los mejores resultados posibles para beneficio de los pescadores y sus familias y para el cuidado de las especies acuáticas objeto de pesca o no.

El 11 de junio de 2015 la Norma fue ratificada y publicada su actualización ajustando su nomenclatura, por lo que actualmente se le identifica como Norma Oficial Mexicana NOM-036-SAG/PESC-2015, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Si bien la problemática compleja y multifactorial que aqueja al Lago de Pátzcuaro ha generado deterioro de la calidad del agua y disminución de las poblaciones acuáticas que son aprovechadas, el contar con una Norma que establece especificaciones acerca de la forma en que se debe llevar a cabo la pesca, las cuales son verificables y sancionables en caso de incumplimiento, ha contribuido a detener el deterioro o caída en la producción pesquera, logrando que si bien los volúmenes no alcancen en la actualidad lo que se llegó a producir hace varios lustros; de no contar con dicha regulación, probablemente ya se hubiera generado un colapso de la actividad de pesca dentro de este importante cuerpo de agua.

### III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Desde tiempos prehispánicos el Lago de Pátzcuaro ha sido utilizado por los habitantes que se han asentado en sus orillas para obtener numerosos recursos, algunos característicos del lugar, como lo son el pescado blanco y el charal. En años más recientes se fueron introduciendo al cuerpo de agua especies como la tilapia, bagre, carpa y lobina, por lo que ha resultado importante establecer medidas de manejo y regulatorias que permitan que el aprovechamiento pesquero se lleve a cabo de forma adecuado, considerando las diferentes especies que ahí habitan.



**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

De acuerdo con datos del Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2024 la producción pesquera total de las principales especies de agua dulce del estado de Michoacán (mojarra, carpa, charal y bagre) entre los años 2015 a 2024 fue de 182,797 toneladas (en peso vivo), con un promedio de producción anual de la suma de estas especies de 18,280 toneladas. Dicha producción incluye además de Pátzcuaro cuerpos de agua como la presa Infiernillo, donde la producción de tilapia es importante y el lago de Cuitzeo que se encuentra entre Michoacán y Guanajuato y en el que también habita y se captura el charal.

Tomando la producción de charal como un indicador de la evolución de la producción de los lagos de Pátzcuaro y Cuitzeo se puede observar en el Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2024 que entre 2015 a 2024 el Estado de Michoacán tuvo una producción total de este recurso de 19,257 toneladas en peso vivo, lo que representa un promedio anual cercano a las 2 mil toneladas, siendo la mayor producción en 2016 con 7,123 toneladas y la menor producción en 2023 con 643 toneladas. Es posible observar que de 2019 a 2024 la producción se ha mantenido relativamente estable, cercana a las 900 toneladas anuales, únicamente con la reducción ya señalada para el año 2023, ya que el promedio para dicho periodo de tiempo fue de 861 toneladas.

Si bien de acuerdo a lo antes señalado la producción de los últimos años se ha mantenido relativamente estable para el charal es posible observar que conforme a los datos de producción pesquera total del Lago de Pátzcuaro de la Carta Nacional Pesquera 2010 se nota una disminución importante de la producción pesquera total en este cuerpo de agua de 1981 a 2007, con un valor de producción máximo de 2,500 toneladas en 1989, que a partir de 1999 se redujo de forma importante manteniéndose hasta 2007 producciones de menos de 100 toneladas.

Se considera que la disminución en la producción pesquera del Lago de Pátzcuaro se debe como fue señalado a múltiples factores; sin embargo de no contarse con las medidas regulatorias establecidas en la Norma Oficial Mexicana, mediante la cual se limita el esfuerzo de pesca y se definen las artes de pesca y zonas de protección para el crecimiento y reproducción de las crías de peces dentro del cuerpo de agua, es muy probable que el deterioro de la actividad pesquera y disminuciones de las poblaciones aprovechables serían aún mayores.



#### IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

El Lago de Pátzcuaro, por su tamaño, volumen de agua, diversidad de especies, aprovechamiento histórico e importancia turística, social y cultural, debe ser protegido y regulado desde diferentes ámbitos, como son el ambiental y el pesquero.

En lo que respecta al ámbito pesquero se puede señalar que a través de un proceso arduo y complejo se pudo lograr un acercamiento con los grupos tradicionales que históricamente habitan y han aprovechado el lago, para convencerlos en un procedimiento participativo de la necesidad de establecer una Norma Oficial Mexicana Pesquera que regulara la actividad productiva en materia de pesca en este cuerpo de agua.

Por lo tanto se determinó que es importante se mantenga vigente la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SAG/PESC-2015, Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, ya que la continuidad del marco legal permitirá seguir regulando la actividad pesquera, al mismo tiempo que se revisan los resultados de las medidas técnicas e implementadas en coordinación con el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura sustentables (IMIPAS), para que en caso de que se determine conveniente o necesario se promueva y lleven a cabo posibles ajustes en las regulaciones contenidas en el mencionado instrumento normativo.

Como ha sido señalado en la revisión de los datos históricos de producción pesquera del lago de Pátzcuaro si bien se denota una importante reducción de los volúmenes de pescado obtenidos, se puede señalar que esto se debe a múltiples factores que van desde asolvamiento y contaminación del agua, hasta efectos del cambio climático; sin embargo se considera que de no establecerse y prevalecer medidas regulatorias y de manejo de la actividad pesquera en el lugar la disminución o daño a las poblaciones acuáticas aprovechables del lugar serían aún mayores; por lo que se considera necesario mantener la Norma vigente para estar en posibilidades incluso de valorar la incorporación de medidas y regulaciones que contribuyan al mantenimiento y mejoría de la actividad productiva para beneficio de los pescadores y sus familias y de las poblaciones de organismos acuáticos que habitan el cuerpo de agua.



**Agricultura**  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



**CONAPESCA**  
Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad



**Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

## V. CONCLUSIÓN

Una vez que se llevó a cabo la revisión sistemática correspondiente a la NOM-036-SAG/PESC-2015, Pesca responsable en el lago de Pátzcuaro ubicado en el estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA  
Y COORDINADORA GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE  
DEL CCNNA-AGRICULTURA**

**DRA. ALICIA VIRGINIA POOT SALAZAR**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.  
Tel. (669) 9156900 [www.gob.mx/conapesca](http://www.gob.mx/conapesca)